

1740-08-08 Espontánea del cura de San Julián de Lobios

Don Felipe Rodríguez, cura y vicario de San Julián de Lobios, en este obispado, ante vuestra merced, como más haya lugar y por persona de Domingo Antonio da Vila, mi procurador, ante vuestra merced, digo que movido de la humana fragilidad, he tenido cópula y acceso carnal con Serafina Díaz, soltera, vecina de dicha feligresía, de que resultó haberse hecho preñada y parió una criatura de pocos días a esta parte, y por ello me espontaneo a la presencia de vuestra merced, a quien pido y suplico se sirva sentenciarme benignamente y que por lo referido no se proceda más contra mí, teniendo presente el no haber sido notado con otra ninguna y de que me allano a enmendarme a lo adelante, por ser justicia que pido, juro lo necesario. Firma: Felipe Rodríguez; Vila.

1740-08-08 Auto:

Admítase en lo que haya lugar, traslado al fiscal eclesiástico y en vista de lo que dedujere se proveerá lo más que haya lugar. El señor provisor, Lugo y agosto ocho de 1740. Ante mí, Sanjurjo.

1740-08-08 Respuesta del fiscal eclesiástico:

El fiscal eclesiástico de esta ciudad y obispado, respondiendo al traslado que se le ha dado de la espontánea hecha por don Felipe Rodríguez, cura de San Julián de Lobios, dice que mediante de ella resulta el trato ilícito que ha tenido con Serafina Díaz, soltera, se le deben imponer las penas en que ha incurrido con los apercibimientos necesarios, para que no la trate ni comunique más, multándole y castigándole a proporción de este delito y que así conviene al servicio de Dios y oficio de justicia, que pide con costas. Firma: Vereá.

1740-08-08 Auto:

Autos. Lo mandó su merced el señor provisor, Lugo, agosto ocho de 1740. Ante mí, Sanjurjo.

1740-08-08 Decreto del vicario general y provisor de Lugo:

Vistos los autos y espontánea antecedente por su merced el señor doctor don Antonio Crisóstomo Montenegro y Páramo, provisor y vicario general en esta ciudad de Lugo y su obispado, en ella, a ocho días del mes de agosto año de 1740, dijo mandaba y mandó a don Felipe Rodríguez, cura vicario de San Julián de Lobios, que a lo adelante no trate ni comunique en público ni en secreto con

Serafina Díaz, ni la admita en su casa ni él entre en la suya, lo que cumpla en virtud de santa obediencia so pena de excomunión mayor latte sentencia, multa de cincuenta ducados y apercibimiento de que haciendo lo contrario será castigado severamente; y dentro de un mes disponga el que la sobredicha salga de la referida feligresía; y contemplando su enmienda sólo se le condena en las costas ocasionadas y en ocho días de ejercicios en el Colegio de la Compañía de Monforte, que ha de cumplir dentro de quince y remitir certificación del reverendo padre rector de haberlo hecho, a poder de su merced, y consintiendo este auto y pagando dichas costas se le concede licencia para que se vaya a su casa; y por él así lo mandó y firmó, de que doy fe. Firma: Doctor Montenegro y Páramo; ante mí, Joseph Fernández Sanjurjo.

1740-08-09 Notificación:

Lugo, agosto nueve de 1740, yo notario notifiqué el auto de arriba a don Felipe Rodríguez, que dijo lo consciente y dará cumplimiento en todo lo que estuviera de su parte. Así lo respondió y firmó, de que doy fe. Firma: Felipe Rodríguez; ante mí, Joseph Fernández Sanjurjo.